



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



ESCRITURA NUMERO: 2014 -17-01-NOTARIA 43- P01327

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOVILIDAD URBANA
URBANMETRO S.A."**

CONFORMADA POR:

RODRIGO VICENTE ANDINO PILCO

STALIN MARTÍN CAÑAR LIGÑA

JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ HARO

VÍCTOR MANUEL FRAY VALLEJO

GEOVANI PATRICIO GAVIDIA MERINO

ÁNGEL MARCELO JAYA GOYES

WILFRIDO HERIBERTO QUESPAZ CHAMORRO

CELSO HERMÓGENES SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 810,00

DI 4 COPIAS

RG.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy DOS (02) de ABRIL del dos mil catorce, ante mí DOCTOR
FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGESIMO

TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores Rodrigo Vicente ANDINO PILCO, soltero, Stalin Martín CAÑAR LIGÑA, soltero, José Antonio CHÁVEZ HARO, casado, Víctor Manuel FRAY VALLEJO, casado, Geovani Patricio GAVIDIA MERINO, casado, Ángel Marcelo JAYA GOYES, casado, Wilfrido Heriberto QUESPAZ CHAMORRO, casado y Celso Hermógenes SÁNCHEZ SÁNCHEZ, cada uno por sus propios y personales derechos. – Los comparecientes, están domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo texto y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Rodrigo Vicente ANDINO PILCO, soltero, Stalin Martín CAÑAR LIGÑA, soltero, José Antonio CHÁVEZ HARO, casado, Víctor Manuel FRAY VALLEJO, casado, Geovani Patricio GAVIDIA MERINO, casado, Ángel Marcelo JAYA GOYES, casado, Wilfrido Heriberto QUESPAZ CHAMORRO, casado y Celso Hermógenes SÁNCHEZ SÁNCHEZ, casado, quienes comparecen por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.-**TERCERA:**



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



1001200000

2

2

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO UNO.- Del nombre, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "COMPAÑÍA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, de conformidad con la autorización que se establezca en los respectivos títulos habilitantes o contrato de operación. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (810 USD), dividido en dieciocho (18) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América de cada una, numeradas consecutivamente de la uno (1) a la dieciocho (18).- TITULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números dos(2), tres(3) y cuatro(4)del Artículo doscientos treinta y uno(231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000003

con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Decimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de

junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) ~~Suscribir~~ con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) ~~Ejercer~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) ~~Ejercer~~ las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.-

Comisario.- La junta general designará un comisario, que ejercerá sus funciones un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo .- Norma general.-

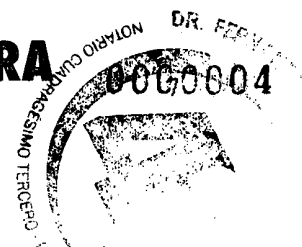
La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito, y pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital y en las siguientes proporciones: ———

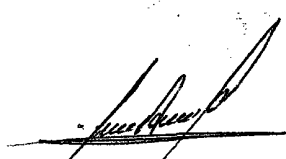
#	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	Nº ACCIONES	%
1	ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE	135 USD	135 USD	3	16,667%
2	CANAR LIGNA STALIN MARTIN	90 USD	90 USD	2	11,111%
3	CHAVEZ HARO JOSE ANTONIO	90 USD	90 USD	2	11,111%
4	FRAY VALLEJO VICTOR MANUEL	90 USD	90 USD	2	11,111%
5	GAVIDIA MERINO GEOVANI PATRICIO	90 USD	90 USD	2	11,111%
6	JAYA GOYES ANGEL MARCELO	90 USD	90 USD	2	11,111%
7	QUESPAZ CHAMORRO WILFRIDO HERIBERTO	90 USD	90 USD	2	11,111%
8	SANCHEZ SANCHEZ CELSO HERMOGENES	135 USD	135 USD	3	16,667%
TOTAL		810 USD	810 USD	18	100,000%



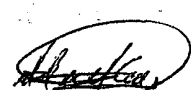
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los contratantes autorizan al doctor Raúl A. Medina Jiménez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta su inscripción en el Registro Mercantil; la obtención de RUC en el Servicio de Rentas Internas; y, el número patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Raúl Medina Jiménez con matrícula profesional número uno siete- dos cero cero cero-seis cinco afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura número diecisiete-dos mil trece-setenta).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**

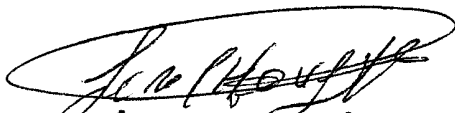

RODRIGO VICENTE ANDINO PILCO
C.C. 060220108-9 ✓



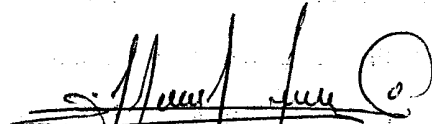

STALIN MARTÍN CAÑAR LIGNA
C.C. 171435449-3 ✓



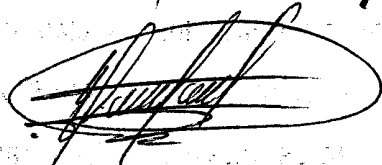
✓



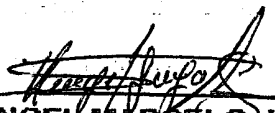
JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ HARO
C.C. 0601874605



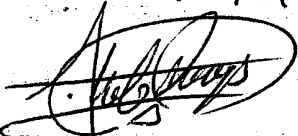
VÍCTOR MANUEL FRAY VALLEJO
C.C. 060202622-1



GEOVANI PATRICIO GAVIDIA MERINO
C.C. 060242395-6



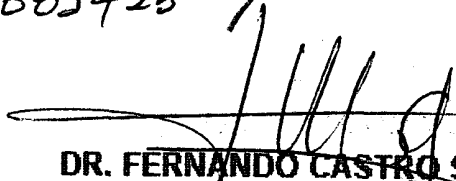
ÁNGEL MARCELO JAYA GOYES
C.C. 060142948-3



WILFREDO HERIBERTO QUESPAZ CHAMORRO
C.C. 040054497-3



CELSO HERMOGÉNES SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 0600889455



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

QUITO, ABRIL 02, 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

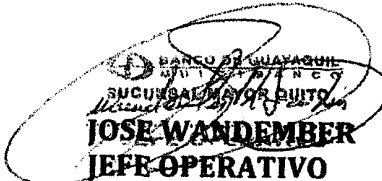
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMPAÑÍA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A."**, el valor de **USD. 810.00 (OCHO CIENTOS DIEZ CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

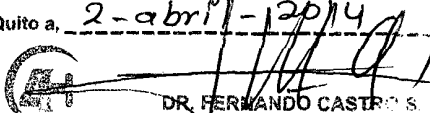
Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE	\$135	16.67%
CHAVEZ HARO JOSE ANTONIO	\$90	11.11%
FRAY VALLEJO VICTOR MANUEL	\$90	11.11%
GAVIDIA MERINO GEOVANI PATRICIO	\$90	11.11%
JAYA GOYES ANGEL MARCELO	\$90	11.11%
QUESPAZ CHAMORRO WILFRIDO HERIBERTO	\$90	11.11%
SANCHEZ SANCHEZ CELSO HERMOGENES	\$135	16.67%
CAÑAR LIGÑA STALIN MARTIN	\$90	11.11%
TOTAL	\$810.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En
al Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la
que antecede está conforme con el ORIGINAL
fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 01
Quito a, 2-abril-2014

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503133

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0500898697 MEDINA JIMENEZ RAUL ALEJANDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503133

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2014 6:00:28 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

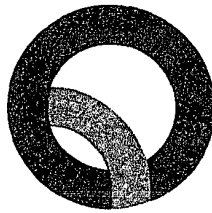
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XL6SKN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**Secretaría de
Movilidad**

0000006

CONSEJO
CIUDADANO
TERCERO

Oficio No. SM **0000521**
Quito, **25 MAR. 2014**

Señores

Rodrigo Vicente Andino Pilco, Geovanny Gavidia y otros
Accionistas de la Compañía de Transporte S.J. Cocotog C.A

Doctor

Raúl A. Medina Jiménez
Casillero Judicial No. 3289 Palacio de Justicia de Quito

Señor Justo Álvaro Álvaro

Gerente General de la Compañía Cocotog

Doctor

Jorge Buendía Núñez
Casillero Judicial No. 183 Palacio de Justicia de Quito

Ingeniero

Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e)

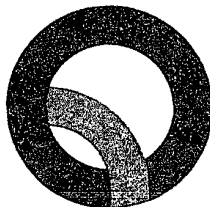
SECRETARÍA DE MOVILIDAD – MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretaría de Movilidad.- Quito, 21 de marzo de 2014.- Las 11H30. 1.- Agréguese al proceso el Memorando No. SM-38J/14 de 6 de febrero de 2014 mediante el cual el Administrador del Sistema, de conformidad con el artículo 12 numeral 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 194, dispone se realice una evaluación respecto del servicio de transporte que está prestando la Operadora San José de Cocotog. 2.- Agréguese al Expediente el Memorando No. SMT-DMGM-0082/14 suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad que contiene el Informe de Fiscalización No. SM-DMGM-UFTP-045 de fecha 24 de febrero de 2014 sobre la evaluación del servicio de transporte que está prestando la Operadora San José de Cocotog. 3.- Agréguese al expediente el acta de audiencia de sustanciación de pruebas de cargo y descargo, de conformidad al artículo 385 del COOTAD, de 09 de octubre del 2013 a las 15H00 misma que no se realizó por falta de comparecencia del representante legal de la Compañía de Transportes S.J.Cocotog C.A. 4.- Agréguese Oficio remitido por el abogado patrocinador del señor Justo Pastor Álvaro Álvaro, representante legal de la Compañía de Transporte S.J. Cocotog S.A., de 08 de noviembre del 2013. 5.- Agréguese al expediente el oficio s/n suscrito por el abogado patrocinador de los señores Geovanny Gavidia y otros de 26 de diciembre del 2013. 6.- Agréguese al expediente el oficio s/n presentado en el despacho de la Alcaldía Metropolitana y en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 27 de enero del 2014, por parte del abogado patrocinador de los señores Geovanny Gavidia y otros. 7.- Agréguese al expediente la copia certificada de fecha 03 de febrero del 2014, que contiene copia del Oficio No. SMT-DMGM-0625, de fecha 28 de octubre del 2013, dirigido al Señor Juan Pastor Álvaro Álvaro, representante legal de la

J

Compañía de Transporte S.J. Cocotog S.A., suscrito por el Ing. Roberto Noboa, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e). 8.- Tómesese en cuenta los Oficios No. SM-1178/13 de 09 de agosto del 2013 y SM1451/13 de 02 de octubre del 2013. 9.- El 28 de noviembre del 2012, los señores Geovanny Gavidia y otros conjuntamente con su abogado patrocinador, solicitan a la Secretaría de Movilidad, mediante oficio s/n, al amparo de lo dispuesto en el literal a) numeral 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194: " (i) [...] el informe previo para la constitución de una compañía de transporte para operar en la ruta 235: Cocotog -Terminal Río Coca con una flota operacional que represente el número de habilitaciones operacionales que los abajo firmantes sumamos, (ii) el otorgamiento del correspondiente título habilitante (contrato de operación) y (iii) la modificación del contrato de operación de la compañía Cocotog C.A.[...]" . 10.- El 13 de diciembre del 2012 mediante oficio s/n, en referencia a la comunicación presentada el 28 de noviembre del 2012, los señores Rodrigo Vicente Pilco Andino, Geovanny Gavidia y otros representados por su abogado patrocinador, adjuntan "información y documentación" referente al proceso de "reestructuración de la compañía de Transporte SJ Cocotog C.A.". 11.- El 01 de febrero del 2013, los señores Rodrigo Vicente Pilco Andino, Geovanny Gavidia y otros representados por su abogado patrocinador, mediante oficio s/n presentan un listado de accionistas de la Compañía Cocotog C.A. que "no suscribieron la petición de reestructuración de la operadora". 12.- El señor Justo Álvaro Álvaro, Gerente General de la Compañía Cocotog, conjuntamente con su abogado patrocinador, remiten el 23 de mayo del 2013, la contestación al Oficio SM-737/14, referente a lo solicitado por los señores Rodrigo Vicente Pilco Andino, Geovanny Gavidia y otros, que en su parte principal manifiestan que: a) Que el escrito presentado el 28 de noviembre del 2012, no constan elementales formalismos de ley respecto de los suscriptores de mencionado documento; b) Que uno de los solicitantes del oficio presentado el 28 de noviembre del 2012, (señor Orlando Paúl Tipantufía Álvaro, con cédula de ciudadanía No. 1716513203, ha realizado ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el 22 de mayo del 2013, una declaración juramentada que en su parte pertinente señala: *"declaro bajo juramento, para los fines legales pertinentes, que la firma y rúbrica constante en el documento presentado con fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce a las diez horas quince minutos ante la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nunca fue firmado y la firma que apare (sic) en el documento no es de mi autoría"*; c) Sobre las firmas estampadas en el oficio presentado el 28 de noviembre del 2012, por los señores Fray Vallejo Víctor Manuel, con cédula de ciudadanía No. 0602026221; y, Ángel Marcelo Jaya Goyes, con cédula de ciudadanía No. 0601429483, no guardan similitud gráfica o morfológica sobre los documentos de identidad que reposan en los archivos de la compañía. 13.- Al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194, sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 13 de marzo de 2012; y, de manera supletoria lo dispuesto, en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil Ecuatoriano, que en su parte pertinente señala : *" [...] los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieron comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"*, al haberse iniciado el procedimiento durante la vigencia de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ordenanza Metropolitana 194, se continuará con el proceso hasta que se emita la respectiva Resolución de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza señalada; y, de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda, del cuerpo legal mencionado quien suscribe es competente en calidad de Secretario de Movilidad-Administrador del Sistema, para otorgar los informes previos para la constitución de compañías o cooperativas dentro del trámite administrativo previsto. 14.- Los recurrentes dentro del escrito propuesto con relación a la normativa aplicable

1



Secretaría de Movilidad

0000007

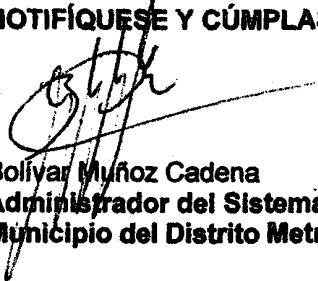
NOVIEMBRE CUADRO PRIMERO
FEBRERO

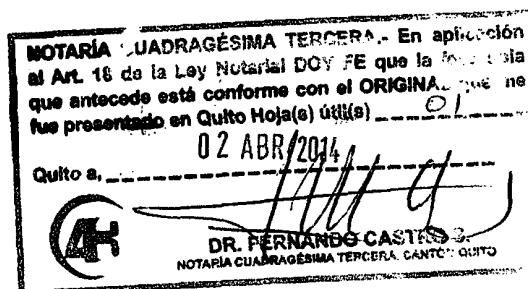
manifiestan: al amparo de lo dispuesto en el literal a) numeral 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194: "(i) [...] el informe previo para la constitución de una compañía de transporte para operar en la ruta 235: Cocotog -Terminal Río Coca con una flota operacional que represente el número de habilitaciones operacionales que los abajo firmantes sumamos, (ii) el otorgamiento del correspondiente título habilitante (contrato de operación) y (iii) la modificación del contrato de operación de la compañía Cocotog C.A.[...].15.- La interposición de lo requerido se encuentra establecido en el literal a) y b) de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194. 16.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley".17.- El Artículo 19 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina "Art. 19.- Legitimidad y ejecutoria.- Los actos administrativos del Concejo y los de la administración distrital gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutados una vez que causen estado, sea por encontrarse firmes o hallarse ejecutoriados".18.- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 otorga, de manera transitoria al Administrador del Sistema, la autorización para que, de manera excepcional y pueda otorgar, con arreglo al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los informes previos para la constitución de compañías o cooperativas (la "Nueva Operadora") promovidas por los titulares de los vehículos afectos a la prestación del servicio público de pasajeros que se encuentren actualmente integrados a una Operadora en la que se hubiere incurrido en cualquier forma de Concentración de Capital Restringida o Concentración de Control Restringida.19.- El 15 de abril del 2013, mediante memorando No. SMT-100/13 el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e), remite el Informe Técnico No. SMT-DMGM-UPTP-012/13, el cual concluye: "Del análisis de capital realizado a la Compañía de Transportes S.J. Cocotog C.A. se puede concluir que de acuerdo a lo establecido en los Literales a) y b), Numeral 2 de la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 194, la citada Operadora ha incurrido en las formas de Concentración de Capital Restringida".20.- El Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad, mediante memorando No. SM-156/13 el 06 de junio del 2013 "considera que el pedido es viable mismo que concuerda con el criterio técnico emitido por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e), en cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 194. Sin embargo recomienda no emitir el informe previo para la constitución de compañías o cooperativas respectivo, hasta que las partes resuelvan sobre la legitimidad de las rúbricas de los comparecientes constantes en los documentos presentados". 21.- De la comunicación remitida a través del oficio s/n suscrito por el abogado patrocinador de los señores Geovanny Gavidia y otros de 26 de diciembre del 2013, y la documentación adjunta se puede establecer que el Juzgado Décimo Cuarto de Garantías Penales, dentro del Juicio de Falso Testimonio y Perjurio No. 17264-2013-0757, el 24 de diciembre del 2013, que en la parte pertinente señala: "LA FECHA DE INICIO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL.- es el día de hoy 24 de Diciembre del 2013. Estos son los elementos de convicción en los que fundamento el presente procesamiento, de los cuales considero que son suficientes y necesario para dar inicio a la instrucción fiscal, del hoy procesado Tipantuña Álvaro Orlando Paul, por el delito tipificado y sancionado por el Art. 354 en concordancia con el Art 355 del Código Penal, esto es el delito de perjurio [...]". (Lo subrayado me pertenece). 22.- El Informe de Fiscalización No. SM-DMGM-UFTP-No.045 de 24 de febrero de 2014 manifiesta algunas conclusiones que deberán ser tomadas en cuenta por la DMGM, quien deberá tomar las acciones correctivas del caso; como recomendaciones se

1

establece "(...) 2. Poner en conocimiento de la Unidad de Planificación de Transporte Público, para que revise la modificación de ruta efectuada, ya que como criterio técnico de esta unidad, el desvío que realizan los conductores de las unidades de la operadora Cocotog, está justificado" 23.- Como se puede colegir que los recurrentes han justificado plenamente lo requerido en la disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 y en la documentación que consta en el expediente, en virtud de lo expuesto se emite Informe Previo Favorable para la Constitución de la "Compañía de Movilidad Urbana URBANMETRO S.A." 24.- El numeral 2 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 194 claramente determina: "La competencia otorgada en el inciso precedente, no autoriza al Administrador del Sistema ni a las Operadoras existentes a incrementar el número de vehículos que forman parte de la flota asignada al servicio de transporte público de pasajeros en la ruta otorgada". 25.- La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad será la encargada de ejecutar este informe previo, vigilando el estricto cumplimiento de la normativa metropolitana vigente que para este caso amerite. 26.- La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, elaborará la reforma de los contratos de operación de la Operadora de Origen, que será puesto en consideración del Administrador del Sistema-Secretario de Movilidad, quien dispondrá la emisión del respectivo contrato de operación una vez que se cumpla con los requisitos exigidos en la normativa metropolitana para la creación de sociedad mercantil solicitada ("Compañía de Movilidad Urbana URBANMETRO S.A."). De conformidad al informe técnico que consta en el proceso y la solicitud con fecha 14 de noviembre de 2012 ingresada a la Secretaría de Movilidad, suscrita por accionistas de la Compañía COCOTOG C.A. 27.- Notifíquese a las operadoras Compañía de Transportes S.J. Cocotog C.A y la sociedad mercantil "Compañía de Movilidad Urbana URBANMETRO S.A." (Origen y Nueva) y a la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, en virtud de la transferencia de competencias de la EPMMOP a la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Boliyar Muñoz Cadena
Administrador del Sistema-Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA **040054497-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
QUESPAZ CHAMORRO WILFRIDO HERIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI BOLIVAR GARCIA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO **1959-05-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

DOLORES PIEDAD PADILLA A

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4343V4242 **00000008**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUESPAZ JOSE ADAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAMORRO MARIA LEONILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-26

[Handwritten signature]

040054497-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005

005 - 0052 **0400544979**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUESPAZ CHAMORRO WILFRIDO HERIBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	QUITUMBE	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - En aplicación al Art. 16 de la Ley Notarial DGY FE que la Notaría que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) 01

Quito a, **02 ABR/2014**

[Handwritten signature]

DR. KERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN: QUITO

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICATION DIVISION

CITADANIA No. 060220108-9

ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE
CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA

ES NACIDO 1968
002- 0117 00366 M

CHIMBORAZO/COLTA
CAJABAMBA 1968

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA ***** V2423V3122

SOLTERO
SECUNDARIA ENPLEADO

PATRICIO ANDINO
MARIA NATIVIDAD PILCO

QUITO 01/07/2004
01/07/2016

REN 1050753

[Signature]

[Photo]

[Signature]
060220108-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0008 **0602201089**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COMITE DEL PUEBLO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 01

Quito a. 02 ABR/2014

[Signature]
DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]

0060009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 060142948-3

APELLIDOS Y NOMBRES
JAYA GOYES
ANGEL MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAS

PEDRO CARLOS ACOSCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA LAURA

FRAY VALLEJO





INSTRUCCION
BÁSICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

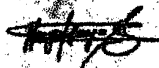
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAYA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAS
2013-05-27

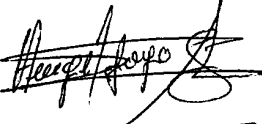
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-27











060142948-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0158 0601429483

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

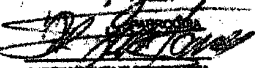
JAYA GOYES ANGEL MARCELO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA PUELA 0

PENAPI ZONA

CANTÓN

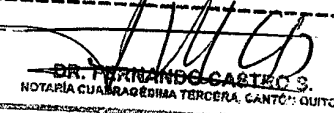


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación
al Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia
que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Quito Hoja(s) útil(es) 01

Quito a, 02 ABR 2014





DR. FORTINADO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

+

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N.º **060202622-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FRAY VALLEJO VICTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PARROQUIA
SAN ANTONIO DE BAYUSHIO

FECHA DE NACIMIENTO
1955-08-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
LUGAR DE RESIDENCIA
QUEVEDA CAPELO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3345V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRAY JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

Handwritten signature
060202622-1

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - En aplicación al Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) **01**

Quito a, **02 ABR 2014**

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0197 **0602026221**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
FRAY VALLEJO VICTOR MANUEL

CHIMBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **MALDONADO**
RIOBAMBA **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171435449-3

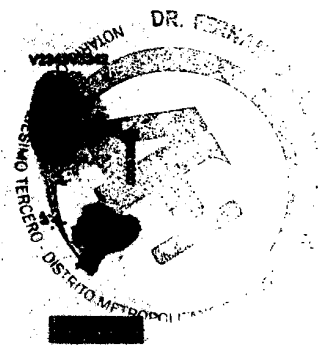
APellidos y Nombres: **CAÑAR LIGÑA STALIN MARTIN**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Quito
San Blas

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAÑAR ANGEL AUROCLIVE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LIGÑA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2014-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-03-17**



[Handwritten signature]
171435449-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

001
001 - 0088 1714354493

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001**
CÉDULA: **1714354493**

CAÑAR LIGÑA STALIN MARTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
COMITE DEL PUEBLO
PARRQUIA
ZONA: **2**

[Handwritten signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA - En aplicación
al Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia
que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 01

Quito a, 02 ABR 2014

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN: QUITO

[Handwritten mark]

060242395-6

 REPÚBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0178 **0002423958**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GAVIDIA MERINO GEOVANI PATRUCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LLANO CHICO
PARROQUIA

0
0
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación
al Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la ~~matrícula~~
que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 91

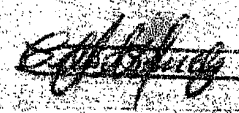
Quito a, 02 ABR 2014

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

0000011

CIUDADANIA 060088945-5
 SANCHEZ SANCHEZ CELSO HERMOGENES
 CHIMBORAZO/COLTA/CANII
 14 MARZO 1952
 001-E 0070 00139 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABANDA 1952




ECUATORIANA*****
 CASADO ROSA CHACAN
 SECUNDARIA POLICIA SERIA PASIVO
 HERMOGENES SANCHEZ
 MARIA SILVIANA SANCHEZ
 QUITO 15/10/2006
 15/10/2016

REN 1290712




Celso Hermogenes Sanchez
 0600889455

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0218 NÚMERO DE CERTIFICADO
0600889455 CÉDULA
SANCHEZ SANCHEZ CELSO HERMOGENES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ECUATORIANA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	3
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación
 al Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la *firmada*
 que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
 fue presentado en Quito Hoja(s) útil(es) *01*

Quito a. *02 ABR 2014*

[Signature]
 DR. FERNANDO CASTRO S.
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

le

COURTNEY L. HARRIS
 CLEVELAND
 PRIMAVERA
 MUST CHAVEZ
 ERITH HARRIS
 PLORENTIA
 23/06/2025
 2874094
 23/06/2010
 2874094

060184160-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

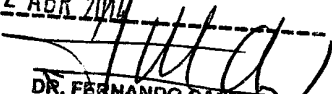
002

002 - 0288 **0601874605**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAVEZ HARO JOSE ANTONIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **8**
PROVINCIA
QUITO **LLANO CHICO** **0**
CANTÓN **BARROQUA** **ZONA**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - En aplicación
al Art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia
que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 01
Quito a, 02 ABR 2014

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

2



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA 0000012
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A. CONFORMADA POR: RODRIGO VICENTE ANDINO PILCO; ESTALIN MARTÍN CAÑAR LIGNA; JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ HARO; VÍCTOR MANUEL FRAY VALLEJO; GEOVANI PATRICIO GAVIDIA MERINO; ÁNGEL MARCELO JAYA GOYES; WILFRIDO HERIBERTO QUESPAZ CHAMORRO; CELSO HERMÓGENES SÁNCHEZ SÁNCHEZ; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

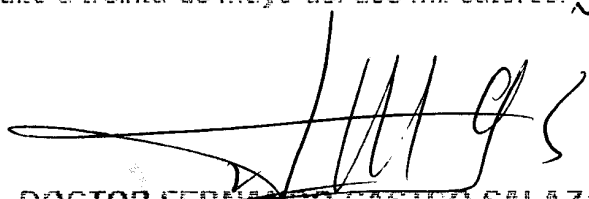




NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000013

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A., otorgada ante mi con fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002052 Doctor Román Barros Farfán , Especialista Jurídico Societario, de fecha veinte y seis de mayo de dos mil catorce, " APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.," que antecede Quito a treinta de mayo del dos mil catorce.-)


DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO D.M. QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32058

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19859
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1751
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714354493	CAÑAR LIGÑA STALIN MARTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0400544979	QUESPAZ CHAMORRO WILFRIDO HERIBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0601429483	JAYA GOYES ANGEL MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0602026221	FRAY VALLEJO VICTOR MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0602423956	GAVIDIA MERINO GEOVANI PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0602201089	ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0600889455	SANCHEZ SANCHEZ CELSO HERMOGENES	Quito	ACCIONISTA	Casado
0601874605	CHAVEZ HARO JOSE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO

N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002052
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLARREAL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		URBANMETRO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ZAMBIZA	BARRIO: SAN MIGUEL CHUPA	CIUDADELA: Comuna San José de Cacao	
CALLE: GARCIA MORENO	NÚMERO: D-147	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rodrigoandino68@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998543380	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA SILOE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO VICENTE ANDINO PILCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602201089			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-001616980
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 04/06/2014

No. de Control: 27487408-21
Valor a pagar: 29.41
Fecha de Vencimiento: 23/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 274874-3 GUALOTO ALVARO JOSE F
Código Único Eléctrico Nacional: 1400274874 Cédula / R.U.C.: 1703927903 Código Postal: 170509
Dirección servicio: GARCIA MORENO D147 PB PASAJE S/N SAN MIGUEL CHUPA
Plan/Geocódigo: 55 05-14-053-1930 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 04/06/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ZAMBIZA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 3181505-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 02/05/2014 Hasta: 02/06/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

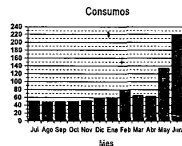
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	2147.00	1929.00	218 kWh		18.35

VALOR CONSUMO: 18.35
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.98
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.74
SERV.ALUM.PUB 1.88
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.88
TOTAL SE Y AP (1): 23.62

Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.09
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.79

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.62
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.79
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.41

Pagar hasta: 23/06/2014

0000021

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Util(es)
Quito a. 19 JUN. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Registro de QUITO

Declaración de autenticidad

2 de 2

Factura No. 001-007-001616980
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 274874-3 GUALC.O ALVARO JOSE F
No. de Control: 27487408-21
Valor a pagar: 29.41

COPIA - EMISOR

4106
RECAUDACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito 13 de Junio del 2014 se suscribe el presente contrato de arrendamiento entre el señor **ANDINO PILCO RODRIGO VICENTE** con numero de cedula N° 0602201089, como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BUSES URBANMETRO SA.** Quien en adelante se denominara **ARRENDATARIO** para efectos de este contrato, y por otra el señor **GUALOTO ALVARO JOSE FRANCISCO** CON NUMERO DE CEDULA N° 1703927903 a quien en adelante se denominara **ARRENDADOR**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El señor **JOSE GUALOTO** como propietario de un local ubicado en la dirección **COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG, CALLE LA LOMA CASA N° D-147 Y LAS GOLONDRINAS BARRIO SAN MIGUEL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ZAMBIZA**, en esta ciudad de Quito.

Este local se encuentra compuesto de una pieza, instalaciones eléctricas en perfectas condiciones (interruptor, boquilla, tomacorriente). Ventana de hierro con seguridad y vidrio, puerta de madera con chapa y su respectiva llave.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO

El local objeto de este contrato se encuentra en buenas condiciones de conservación, Comprometiéndose el **ARRENDADOR** a entregar el local en las mismas condiciones que recibe a la expiración del presente contrato, no podrá realizar adecuaciones sin previo consentimiento de su propietario y de realizarse cualquier remodelación, quedara en beneficio del **ARRENDATARIO**, sin que tenga que reconocer suma de dinero alguna por este hecho.

TERCERO.- CANON

El canon de arrendamiento acordado libre y voluntariamente por las partes es de **CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**, que serán cancelados durante los primeros cinco días de cada mes (con una espera de cinco días)

Las partes acuerdan que de existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento convenido y que el fije según la economía del país, se estará estipulando en el contrato.

CUARTA.- PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de **UN AÑO** forzoso para ambas partes contadas a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA.- SUBARRIENDO

Se prohíbe expresamente al **ARRENDADOR** que este pueda subarrendar, ceder, o traspasar el presente contrato de arrendamiento, total o parcialmente tampoco podrá cambiar la distribución de las instalaciones, no podrá alterar la estructura del local arrendado.

SEXTA.- DESTINO

El local dado en arrendamiento será destinado únicamente para uso exclusivo **PARA OFICINAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ANTES MENCIONADA.**

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

Las partes podrán dar por terminado, el presente contrato, previa notificación conforme a la ley, caso contrario se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, existiendo variación en cuanto al incremento en el canon de arrendamiento, el mismo que será fijado previo acuerdo de las partes y en consideración al índice inflacionario del país. Así también se dará por terminado por incumplimiento en una o en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

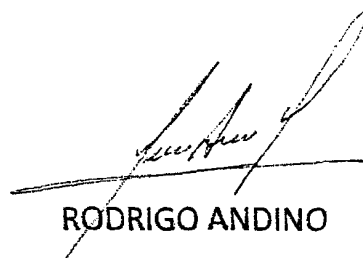
Para constatación de lo expuesto, firman el presente contrato por triplicado el señor **JOSE GUALOTO** como **ARRENDADOR**, el señor **RODRIGO ANDINO** como **ARRENDATARIO**.



JOSE GUALOTO

C.I. 1703927903

ARRENDADOR



RODRIGO ANDINO

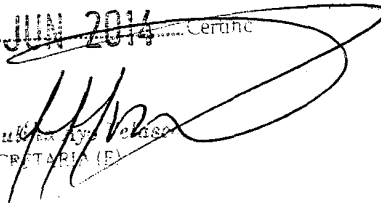
C.I. 0602201089

ARRENDATARIO

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 6303 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato

Quito, a 16 JUN 2014 Cerunc

Abg. Paula E. Velasco
SECRETARIA (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17305

20 JUN 2014

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE MOVILIDAD URBANA URBANMETRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO